

DIRECTRIZ ANTICORRUPCIÓN



Aprobado por el Consejo de Administración de Ghella S.p.A. el 18 de Abril de 2019

ÍNDICE

1.	INTRODUCCIÓN	3
2.	PROPÓSITOS DE LA DIRECTRIZ ANTICORRUPCIÓN.....	4
3.	RANGO DE APLICACIÓN.....	4
4.	REFERENCIAS.....	5
4.1.	PRÁCTICAS IDÓNEAS Y LEYES ANTICORRUPCIÓN.....	5
4.2.	INCUMPLIMIENTO DE LAS LEYES ANTICORRUPCIÓN	6
4.3.	DEFINICIONES DE SOBORNOS Y CORRUPCIÓN	6
5.	ROLES Y RESPONSABILIDADES.....	7
5.1.	TRANSPARENCIA Y EL PRINCIPIO DE LOS CUATRO OJOS	8
6.	DIRECTRIZ GLOBAL DE GHELLA ANTICORRUPCIÓN.....	9
6.1.	PRINCIPIOS CLAVE EN MATERIA ANTI SOBORNOS Y ANTICORRUPCIÓN	9
6.1.1.	TRATO CON AUTORIDADES PÚBLICAS Y ORGANISMOS PRIVADOS.....	9
6.1.2.	PAGO DE FACILITACIÓN Y DE EXTORSIÓN	11
6.1.3.	OBSEQUIOS.....	12
6.1.4.	RELACIONES EMPRESARIALES Y EVENTOS RP.....	13
6.1.5.	APORTES POLÍTICOS.....	14
6.1.6.	PATROCINIO Y CONTRIBUCIONES BENÉFICAS.....	15
6.1.7.	RELACIONES CON TERCERAS PARTES.....	17
6.1.8.	RECURSOS HUMANOS – RECLUTAMIENTO Y EMPLEO.....	21
6.1.9.	TRANSACCIONES SOCIETARIAS M&A Y OTRAS TRANSACCIONES EXTRAORDINARIAS.....	23
6.1.10.	MANTENIMIENTO DE REGISTROS.....	24
7.	INFORMACIÓN PARA EMPLEADOS: CÓMO INFORMAR UN INCUMPLIMIENTO	24
8.	SISTEMA DE SANCIONES.....	25
9.	IMPLEMENTACIÓN Y MONITOREO.....	26
10.	COMUNICACIÓN Y CAPACITACIÓN	27
11.	GLOSARIO.....	27

1. INTRODUCCIÓN

MISIÓN Construir excelencia de una manera sustentable e innovativa

VISIÓN Dejar un mundo mejor a las siguientes generaciones

De acuerdo con los principios expresados en el Código de Ética, Ghella S.p.A. junto con todas sus subsidiarias (de aquí en adelante conjuntamente referidas como “Ghella”), está obligada a garantizar la integridad, la transparencia, y el comportamiento ético de todas sus actividades.

Ghella se niega a involucrarse con individuos u organizaciones que lleven a cabo actividades ilícitas o actividades financiadas con capitales de origen ilícito. Asimismo, de acuerdo con los principios éticos relacionados a la prevención de la corrupción, delineados en el Código de Ética, Ghella prohíbe cualquier acción llevada a cabo contra o por una tercera parte que tenga por objetivo promover o favorecer sus intereses propios, asegurándose un beneficio, o que afecte un juicio imparcial e independiente.

Ghella tomará todas las medidas cautelares necesarias para prevenir la corrupción y aquellos comportamientos que puedan poner a la compañía en riesgo de delitos relacionados con la corrupción, y no tolerará ningún intento de ofrecer o de aceptar incentivo alguno con el objeto de obtener beneficios para la compañía, sean éstos directos o indirectos.

Ghella es consciente de la importancia y del valor de preservar su prolongada reputación en la industria de la construcción, la que no solo requiere de un sentido compartido de lo que es el cumplimiento y el comportamiento ético dentro de su fuerza de trabajo y de sus socios, sino también de un reglamento, de principios y de controles que aseguren que la compañía sea conducida con la integridad, la transparencia y el cumplimiento acordes a los principios éticos y a las leyes internacionalmente reconocidas. Por lo tanto, basándose en las prácticas y normas internacionales más idóneas, Ghella ha adoptado un conjunto de normas anticorrupción integrales aplicables en todo el mundo, para abordar la naturaleza global de su empresa.

Este enfoque posiciona a Ghella en el mejor puesto para combatir la corrupción.

2. PROPÓSITOS DE LA DIRECTRIZ ANTICORRUPCIÓN

El propósito de una directriz anticorrupción es establecer la tolerancia cero de la corrupción por parte de Ghella, con el compromiso de condenar y de prevenir cualquier forma de corrupción y soborno, de acuerdo con el Código de Ética de Ghella y con los procedimientos anticorrupción que Ghella ha implementado en forma local.

Asimismo, le ofrece al personal de Ghella, a los contratistas y a los socios un conjunto de normas (principios, controles, etc.) que identifiquen y que prevengan hechos potenciales de corrupción y sobornos. La aplicación correcta de estas normas y de los procedimientos relacionados, asegurarán que todas las actividades sean conducidas de la manera más justa y transparente.

3. RANGO DE APLICACIÓN

Este documento que ha sido aprobado por el Consejo de Ghella, está dirigido al personal de Ghella y de todas sus subsidiarias, directas e indirectas, sean éstos ejecutivos o empleados, y será aplicado junto con los requerimientos legales y las normas vigentes a nivel local.

Para una guía más detallada sobre *los estándares generales de comportamiento*, estas normas deben ser aplicadas junto a la última versión del documento del *Código de Ética* de Ghella.

Estas normas también atañen a los socios externos para informarles sobre los principios que Ghella sigue para combatir la corrupción y las prácticas de soborno en estas operaciones.

Ghella en todas las locaciones geográficas, adoptará este documento sin excepción desde la fecha de su emisión.

En aquellos casos en los que las normas locales específicas requieran del subsidio extranjero para adoptar un código anticorrupción propio, éste deberá atenerse a las normas actuales, las que a su vez deberán constituir la base del código local.

Estas normas que también están públicamente disponibles en la página web de Ghella, fueron comunicadas tanto internamente como externamente, a todos los empleados, a los socios empresarios y a las otras partes pertinentes.

4. REFERENCIAS

El cumplimiento de normas anti soborno y anticorrupción se ha convertido en un asunto de máxima prioridad para las compañías responsables, con la cobertura internacional de medios para los casos de incumplimiento en el día a día.

Al mismo tiempo, potencias mundiales como Ghella necesitan mantenerse al día con los cambios de legislación sobre el tema, tanto para el mercado nacional como el exterior.

En línea con esta tendencia, globalmente, el número de países que han establecido leyes sofisticadas anti soborno y anticorrupción, han aumentado constantemente en los últimos años. Muchos países ahora han implementado leyes contra la corrupción internacional, al igual que contra la corrupción de los funcionarios públicos extranjeros en organismos dentro de su jurisdicción, y contra la corrupción dentro de entidades privadas.

Dada la naturaleza global del asunto, el cumplimiento de los distintos organismos de seguridad de los diferentes países está colaborando cada vez más en la lucha en contra de la corrupción.

4.1. PRÁCTICAS IDÓNEAS Y LEYES ANTICORRUPCIÓN

Como Ghella opera internacionalmente, sus empleados se ven sujetos a las leyes de los diferentes países, incluyendo las leyes anticorrupción tanto en el sector público como en el privado.

Con esta finalidad, Ghella está comprometida a alinear sus actividades a las prácticas idóneas propuestas por los organismos internacionales privados (ICC – Cámara Internacional de Comercio, Transparencia Internacional, PACI –Iniciativa Alianza Contra la Corrupción y Pacto Mundial de las Naciones Unidas, UNI ISO 37001), como, por ejemplo:

- La Convención OECD sobre la lucha contra el soborno de los funcionarios públicos extranjeros en las transacciones comerciales internacionales;
- La Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción;
- La ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero (FCPA) emitida en los Estados Unidos;
- La ley contra el soborno del Reino Unido emitida en el Reino Unido;
- Todas las modificaciones y adiciones posteriores de las leyes y convenios mencionados arriba.

Cuando las normas locales de los países donde Ghella opere, sean más restrictivas de lo que se ha indicado en el contexto del presente documento, la subsidiaria relacionada a Ghella, también deberá adoptar una legislación más estricta.

En particular, como la casa matriz de Ghella tiene su base en Italia, sus empleados se ven obligados también por la legislación italiana, incluyendo las disposiciones del Decreto Legislativo 231/2001. Este decreto describe la responsabilidad administrativa de los organismos por delitos que atañen, por ejemplo, a la corrupción nacional o internacional, que fueran cometidos en Italia o en el extranjero, por administradores de compañías, empleados o colaboradores, en aras de o en beneficio de la compañía.

De conformidad con las leyes y normativas aplicables, Ghella condena la corrupción entre partes privadas, como así también la cometida por funcionarios públicos.

4.2. INCUMPLIMIENTO DE LAS LEYES ANTICORRUPCIÓN

Las infracciones de las leyes anticorrupción pueden ocasionar multas, tanto para la compañía como para los individuos que las cometan –quienes también pueden, en algunas jurisdicciones, enfrentar una pena de prisión.

Otras consecuencias legales que puedan surgir de cometer sobornos y delitos incluyen la inhabilitación de celebrar contratos futuros con administradores públicos, y/o la confiscación de beneficios o reclamos por daños y perjuicios. Además, y lo que resulta más importante, es que, las consecuencias que puedan ocasionar estos hechos pueden tener un serio impacto en la reputación.

4.3. DEFINICIONES DE SOBORNOS Y CORRUPCIÓN

En línea con el Código de Ética, Ghella prohíbe los sobornos en todas sus formas, sin excepción alguna.

Por lo tanto, la prohibición no se limita a pagos en efectivo, sino que incluye todo aquello que tenga valor, que haya sido utilizado con la intención de corromper, como puede ser el caso de donaciones benéficas, préstamos, gastos de viaje, pagos de facilitación, obsequios, patrocinios, comidas, entretenimientos, colocaciones de empleo, favores recíprocos y cualquier otro beneficio o ventajas.

En particular, Ghella prohíbe:

- El soborno activo: ofrecer, prometer, dar, pagar o autorizar a alguien a dar o a pagar, en forma directa o indirectamente, a una ventaja material, financiera o de otro tipo, a un funcionario público o a una parte privada.
- El soborno pasivo: aceptar o autorizar a alguien a aceptar, en forma directa o indirectamente, un pedido o solicitud de un funcionario público o de una parte privada a una ventaja financiera o de otro tipo.

5. ROLES Y RESPONSABILIDADES

La Junta Directiva de Ghella es responsable de asegurar el cumplimiento de estas normas.

Los directores y gerentes ejecutivos deberán, asimismo, servir de modelos en la implementación y en la observación de estas normas, al determinar efectivamente conductas corruptas en sus áreas respectivas de trabajo, asegurando que el personal se familiarice con estas normas y con el Código de Ética, y haciendo respetar estrictamente las disposiciones de los mismos.

El cumplimiento y la Unidad de sostenibilidad se responsabiliza, entre otras cosas, en:

- Revisar el presente documento cada vez que se produzcan cambios de las leyes nacionales o internacionales, lo que aquí se refiere como práctica idónea. También incluyen los cambios de normas, estatutos, tratados, reglamentación y principios éticos ampliamente aprobados;
- Monitorear los desarrollos de la empresa, los que, de tanto en tanto, pueden requerir la actualización del presente documento;
- Apoyar y respaldar las funciones / las unidades de Ghella y de sus afiliados en la adopción y comunicación de los requerimientos del presente documento;
- Coordinar el proceso de la debida diligencia y de los informes relacionados con los compromisos realizados en el presente documento;
- Proveer gerentes de cumplimiento regionales con políticas específicas de apoyo en casos de anticorrupción;

- Recopilar los resultados de los controles periódicos llevados a cabo por gerentes de cumplimiento regionales, capacitados en políticas globales.

Debido a la naturaleza internacional de Ghella, los Gerentes de Cumplimiento Regionales serán designados para colaborar con el cumplimiento y la Unidad de sostenibilidad al tratar con casos que les han captado la atención, teniendo en cuenta las leyes locales pertinentes.

Los Gerentes de Cumplimiento Regionales deben:

Investigar casos que les han captado la atención, respetando la confidencialidad de los mismos;

- Evaluar las implicaciones legales del caso;
- Asesorar sobre qué acciones legales deberán tomarse;
- Buscar asesoramiento legal externo donde se crea apropiado;
- Preparar informes anuales para el Cumplimiento y la Unidad de sostenibilidad.

Todas las enmiendas de este documento estarán sujetas a la aprobación de la Junta Directiva de Ghella.

5.1. TRANSPARENCIA Y EL PRINCIPIO DE LOS CUATRO OJOS

Para proteger a Ghella y su personal, todas las decisiones empresariales, incluso, entre otros, los beneficios de cualquier tipo, como así también, el establecimiento de relaciones empresariales y actividades críticas, se basarán en el principio de transparencia y en el principio de los cuatro ojos.

El principio de los Cuatro Ojos se refiere a la responsabilidad mutua, y es un mecanismo de control que sirve como protección personal como así también, protección de otros colegas Si el principio de Cuatro Ojos no pudiera ser aplicado en casos excepcionales, toda otra medida anticorrupción disponible, deberá ser tomada y documentada en forma clara, consistente y comprensible.

6. DIRECTRIZ GLOBAL DE GHELLA ANTICORRUPCIÓN

6.1. PRINCIPIOS CLAVE EN MATERIA ANTI SOBORNOS Y ANTICORRUPCIÓN

6.1.1. Trato con autoridades públicas y organismos privados

Siguiendo el Código de Ética de Ghella, la compañía promueve el establecimiento de relaciones transparentes con instituciones, como así también con organizaciones de la sociedad civil en cualquier país en los que ésta opere.

Las relaciones con la administración pública y con instituciones nacionales e internacionales, incluyen, pero no se limitan, relaciones con los siguientes sujetos:

- Funcionarios públicos o personas en cargos de servicio público, que operen en nombre de la administración pública central o local, instituciones, organizaciones públicas internacionales y/o aquellas de un estado extranjero;
- El Sistema Judicial;
- Autoridades supervisoras públicas y otras autoridades independientes;
- Socios privados que están facultados para realizar servicios públicos;
- Instituciones de seguridad social;
- Organizaciones involucradas en la recaudación de impuestos;
- Entidades responsables de la seguridad y prevención de accidentes y similares, y cualquier otra entidad que pertenezca a la administración pública.

Debido a que las conexiones con funcionarios públicos, o cualquier persona asociada con funcionarios públicos, representan áreas de riesgos donde pueden darse el incumplimiento de las normativas con consecuencias para la reputación de la organización, cualquier actividad que surgiera en estos contextos (por ejemplo, contraer compromisos, trámites de gestión, etc.) será destinada específicamente a las unidades organizativas correspondientes / áreas de negocio, y en particular a los empleados autorizados.

Asimismo, tales actividades deberán llevarse a cabo en forma transparente, rigurosa y coherente, cuando ocurran actividades como, entre otras:

- Adjudicar contratos en un entorno competitivo, gestionar contratos o negociar prórrogas, variantes, reclamos;
- Obtener autorizaciones, permisos, licencias, concesiones u otras aprobaciones por las que es responsable la administración pública;
- Mediar o entrar en disputas legales con la administración pública y con partes privadas;
- Realizar inspecciones por autoridades públicas;
- Solicitar pedidos de gestión y uso de financiamiento de origen público, sea cual fuere su denominación, (nacional, europeo o internacional);

Con respecto al trato con autoridades reguladoras, supervisoras y de control, Ghella requiere que los destinatarios de este documento adhieran a las reglas establecidas por dichos sujetos con el objeto de asegurar el cumplimiento dentro del ámbito de sus competencias, cumplimiento de cualquier tipo de demanda realizada durante las inspecciones y por cooperar con las actividades pertinentes.

Lo mismo se aplica al trato con entidades privadas, tales como compañías, fundaciones, asociaciones o cualquier persona asociada, que pueda estar involucrada en actividades cuya ejecución o u omisión pueda causar ventajas / pueda resultar de interés para las compañías Ghella.

Para cumplir con las normas pertinentes y evitar riesgos de incumplimiento, los destinatarios de este documento y del Código de Ética, deberán atenerse a los siguientes principios y a las normas mínimas:

- Llevar a cabo actividades cumpliendo con todas las leyes y normas pertinentes, como así también las normas internas de Ghella sobre estas cuestiones.
- Cuando se negocie con ejecutivos, funcionarios, empleados de la administración pública, aquellos responsables de los servicios públicos, o los miembros de sus familias, como así también con las terceras partes pertinentes, se les prohíbe:
 - Ofrecer, prometer (en forma directa, indirecta o por medio de intermediarios) dinero, obsequios o remuneración, en cualquiera de sus formas, a ejercer presión ilícita, también si ésta fuese inducida;
 - Activos prometidos, servicios, actuaciones o favores (también si fuesen inducidos), con el propósito de inducirlos a llevar a cabo una acción oficial contraria a las funciones

oficiales de la administración pública (considerándose como tales también, el propósito de favorecer o dañar una parte en procedimientos civiles, penales o administrativos, que ocasionen ventajas directas o indirectas a la compañía);

- Eludir las disposiciones arriba mencionadas, mediante el uso de varias formas de asistencia y contribuciones que, en la forma de comisiones, consultorías, publicidad, etc., alcancen propósitos similares a aquellos prohibidos por la organización.

A cualquiera que reciba reclamos explícitos o implícitos para obtener beneficios, de cualquier tipo, de sujetos de la administración pública / partes privadas pertinentes, como se ha definido antes, se le pedirá suspender inmediatamente toda relación con ellos y se informará al supervisor directo en forma inmediata.

Asimismo, a los destinatarios de estas normas se les requiere:

- Implementar procedimientos específicos para aquellos procesos que involucren contacto con la administración pública, asegurando, en particular, la segregación de deberes y la trazabilidad del proceso;

Identificar a los sujetos autorizados a comprometerse con la administración pública y proveerles capacitación específica.

6.1.2. Pago de facilitación y de extorsión

Ghella prohíbe cualquier tipo de los llamados pagos de facilitación y extorsión, en Italia y en el extranjero, relacionados con un funcionario público (o a una persona que realice un servicio público) o a una entidad privada pertinente (de aquí en adelante referida como la “tercera parte”).

En particular, las siguientes definiciones aplican:

- Pagos de facilitación: cualquier pago no oficial / recompensa dada en forma directa o indirectamente a una tercera parte, que agilice, facilite o simplemente garantice la realización de una acción de rutina o, de lo contrario, una actividad legal apropiada que abarque las obligaciones de dichas partes;
- Pagos de extorsión: cualquier pago que los empleados de Ghella hagan a una tercera parte, bajo amenaza, violencia o fuerza.

Ghella no tolerará acciones de sus empleados o afiliados, que ofrezcan, prometan, soliciten, demanden, otorguen o acepten, cualquier pago de facilitación a una tercera parte o de parte de la misma.

Asimismo, los pagos por extorsión han de ser identificados y documentados inmediatamente.

En caso de que ocurran violencia o amenazas, los gerentes de línea / supervisores deben ser informados rápidamente, indicando fecha, lugar y el monto a pagar, como así también una descripción detallada de las circunstancias del episodio en el que la extorsión tuvo lugar.

6.1.3. Obsequios

Ghella, donde sea permitido por las leyes aplicables, admite el ofrecimiento de obsequios (presentes o cualquier otro tipo de beneficio económico, de aquí en adelante referido como "obsequios") orientado exclusivamente a promover su imagen. Los obsequios no deberán exceder las prácticas de cortesía y comerciales normales, ni ser interpretados como medios para la obtención de tratamientos favorables al realizar cualquier actividad relacionada con Ghella. Ciertas normas locales pueden establecer un valor económico máximo para los obsequios o procedimientos especiales destinados a la compra y entrega de los obsequios para los funcionarios públicos. Por otra parte, ciertas entidades privadas también pueden tener limitaciones a la hora de aceptar obsequios de sus empleados. No se podrán realizar ofertas, adquisiciones o entregas de obsequios que infrinjan contra la normativa vigente.

Ghella no permite aceptar sumas de dinero u obsequios para terceras partes y de su parte, con el objeto de obtener beneficios directos o indirectos para sí; las donaciones que estén dentro del uso común en materia de cortesía y para aniversarios especiales, son aceptables.

A fin de cumplir con las normativas pertinentes y evitar cometer riesgos de incumplimiento, los destinatarios de este documento y del Código de Ética (donde fuera aplicable) deberán atenerse a los siguientes principios y normas mínimas:

Los obsequios:

- NO DEBEN ser pagos en efectivo o equivalente en efectivo;
- NO DEBEN ser otorgados ni recibidos cuando pueden ser considerados por un observador imparcial como dirigidos a crear un endeudamiento, imponiendo de esta manera, una obligación o influencia indebida en la otra parte;

- DEBEN ser de un valor modesto y en caso de eventos, NO DEBEN exceder los umbrales preestablecidos (expresados en la documentación pertinente de la compañía);
- DEBEN ser conformes a las leyes y normas locales del país local, exigible a ambas partes, la dadora y la receptora, y a las normas internas de la compañía pertinente (procedimientos);
- DEBEN estar registrados, de lo contrario, no se ofrecerán ni se aceptarán en forma secreta;
- Ser, en toda circunstancia, otorgados de buena fe y relacionados razonablemente a los fines empresariales.

Para evitar cualquier tipo de acciones en conflicto con las disposiciones de la ley o con la integridad de Ghella, las operaciones mencionadas anteriormente, y la gestión relacionada con los recursos económicos, serán realizadas adecuadamente solo por las respectivas unidades corporativas organizativas autorizadas, en cumplimiento con las leyes y los principios establecidos en el Código de Ética , y en estricto cumplimiento con los ciclos de aprobación dispuestos en los procedimientos adoptados por Ghella.

Cada director, empleado y asesor de Ghella deberá abstenerse de aceptar obsequios o regalos que excedan un valor modesto o, en todo caso, las prácticas normales de cortesía, como así también, de aceptar, para sí o para otros, ofrecimiento de beneficios o servicios que excedan las relaciones comerciales normales y, no obstante, sean dirigidos a, o capaces de, comprometer la independencia de juicio y de honestidad operativa. Los directores, empleados y asesores que reciban obsequios o beneficios que no se ajusten dentro de los tipos permitidos, deberán informar a los funcionarios de cumplimiento locales para ser evaluados apropiadamente.

Cada gasto destinado a los obsequios deberá ser apropiadamente registrado en los libros y registros pertinentes, por las unidades organizativas competentes/ áreas de la empresa, ya que cualquier tipo de cuenta, fondo, activo o transacción no divulgada/no registrada, está prohibida por Ghella.

6.1.4. Relaciones empresariales y Eventos RP

Las relaciones empresariales aluden a los gastos destinados a viajes, hospedaje, comidas u otros beneficios o gastos similares otorgados directamente a terceras partes por Ghella.

Para acatar con las normas pertinentes y evitar riesgos de incumplimiento, los destinatarios del presente documento y del Código de Ética deberán atenerse a los siguientes principios y requisitos mínimos, en línea con los procedimientos internos específicos, a saber:

Las relaciones empresariales y los eventos de relaciones públicas deben ser claros y estar conectados directamente a un objetivo empresarial legítimo;

Las relaciones empresariales deben evitarse a terceras partes mediante el ofrecimiento directo del servicio antes del reintegro de los gastos, salvo en los casos en los que se haya obtenido la aprobación del dueño del proceso pertinente;

- Los gastos destinados a eventos de relaciones públicas tienen que ajustarse a los criterios de razonabilidad y buena fe, en línea con los umbrales financieros específicos;
- Los gastos accesorios no pueden ser ofrecidos o proporcionados, a menos que hayan sido previamente aprobados por escrito por el dueño del proceso;
- Un proceso de autorización específica le debe seguir, y todos los registros y los documentos requeridos deben ser completados.

6.1.5. Aportes Políticos

Los aportes políticos pueden verse como medios potenciales para las prácticas políticas ya que pueden ser utilizados como sobornos para conservar o buscar ventajas (adjudicación de contratos, otorgamientos de permisos y de licencias, etc.).

En dichos contextos, Ghella presta especial atención a cualquier aporte (realizado en forma directa o indirecta, en cualquiera de sus formas) otorgados a partidos políticos, comités, organizaciones políticas y sindicatos (extensivo a sus representantes y candidatos).

Ghella formalmente disciplina que cuando dichos aportes se consideran convenientes por el respectivo dueño del proceso, deberán realizarse conforme a las leyes existentes y estar sujetos a la previa aprobación de la junta directiva de Ghella.

La compañía se abstiene de tomar medidas que pudieran en forma directa o indirecta representar formas de presión indebida en contra de personas políticamente expuestas, sindicatos u organizaciones políticas.

6.1.6. Patrocinio y contribuciones benéficas

Las contribuciones benéficas pueden formar parte del compromiso de Ghella para apoyar a las comunidades locales en las áreas en las que opera, con el objetivo de actuar como miembro responsable de la sociedad.

Ghella puede aceptar pedidos de contribuciones, dentro del límite de propuestas que sean originadas de organismos y asociaciones, destinadas a iniciativas culturales, benéficas, sociales y humanitarias. Asimismo, Ghella puede brindar apoyo, mediante eventos patrocinados que respondan a las necesidades de las comunidades en las que conduce su empresa.

Resulta crucial determinar que, bajo ningún concepto, Ghella, o cualquier otro de sus subsidiarios, utilizará los aportes arriba mencionados, como una manera disfrazada de ejercer sobornos y prácticas corruptas o cualquier propósito ilícito.

De hecho, todo patrocinio, beneficio o donación otorgados por Ghella deberá ser otorgado de buena fe, y sin miras a obtener ventaja empresarial alguna en forma indebida.

Dicho aporte solo será autorizado por las funciones debidamente designadas por Ghella a cargo de la gestión de dichas relaciones, tal como lo especifican los procedimientos y políticas aplicables por Ghella.

Además, tales funciones competentes deberán evaluar cuidadosamente cada propuesta y seleccionar las que puedan apoyar, evitando el riesgo de que los fondos/ activos sean desviados para el uso personal o en beneficio de un funcionario público o de una entidad privada pertinente.

Para adherir a las normas pertinentes, y evitar riesgos de incumplimiento, los destinatarios del presente documento y el Código de Ética, deberán avocarse a los siguientes principios y requisitos mínimos destinados a los Contribuyentes, que:

- Deben realizarse dentro de los límites fijados para el presupuesto aprobado previamente;
- Deben ser dirigidos a sujetos bien conocidos y confiables, que posean excelente reputación con respecto a la honestidad, transparencia y rectitud;
- Deben seguir apropiadamente un proceso interno predeterminado para la aprobación, que deberá incluir la descripción de la naturaleza destacada y el propósito de la contribución, una detallada diligencia debida del beneficiario, como así también un comprobante de que la contribución pueda ser considerada legítima bajo las leyes aplicables.

Además, es necesario asegurar que todos los pagos en dinero sean realizados en las cuentas de los beneficiarios, y, está absolutamente prohibido realizar pagos de las siguientes maneras:

- A cuentas numeradas;
- En efectivo;
- A otras partes distintas de la beneficiaria;
- En un país distinto al país de la entidad beneficiaria;

Todos los pagos deben estar registrados debidamente en los libros y registros de la organización. Los Beneficiarios deben comprometerse a hacer lo mismo en sus propios libros y registros.

Cuando se ofrezca apoyo a iniciativas y proyectos específicos, la Compañía tiene que asegurarse que las iniciativas de los patrocinadores deber estar siempre alineados con los planes, las negociaciones de la compañía y llevarse a cabo, teniendo en cuenta todas las medidas necesarias para asegurar la transparencia, corrección y trazabilidad.

Con respecto a los contratos de patrocinio, Ghella solicita que el contrato subyacente esté en forma escrita. Como está establecido en el Código de Ética, en cada transacción empresarial, todas las contrapartes deberán ser informadas de la existencia y de los contenidos de las disposiciones del código y están obligadas a respetarlas.

Las funciones competentes de Ghella deberán asegurar (en la medida que sea posible) que, al entablar contratos con terceras partes, los arreglos contractuales incluyan cláusulas que apunten tanto a vincular la tercera parte pertinente con respecto al Código de Ética de la compañía y la documentación interna pertinente, como así también a proveer mecanismos de incumplimiento, en caso de que la parte pertinente falle en cumplir con dichas disposiciones.

En particular, al formular los contratos citados anteriormente, Ghella incluirá cláusulas apropiadas como: el derecho a rescindir el contrato en caso de que la contraparte incurra en incumplimiento de cualquier obligación, la declaración y garantía referidas a lo anterior o cuando se violen las leyes aplicables o el compromiso anticorrupción delineado en el contrato (sin perjuicio de cualquier otro derecho de ley que Ghella podría tener.).

Alternativamente, cuando las pólizas o los documentos pre-redactados de la Tercera Parte (o acuerdos en línea) no permitan la inclusión de dichas cláusulas, las funciones competentes de Ghella, podrían requerir la firma de las declaraciones del destinatario en las que el beneficiario:

- Se compromete a no pagar tales sumas a funcionarios públicos / entidades privadas con motivos de corrupción como tampoco a transferir, en forma directa o indirecta, tales cantidades al personal de Ghella;
- Establece que, al firmar un contrato y durante su ejecución, no está ejerciendo un rol de funcionario público (tampoco lo ejercen sus empleados, en el caso de una compañía);
- Admite que está al tanto y que ha recibido una copia de la directriz anticorrupción de Ghella;
- Se compromete a cumplir con las leyes aplicables y con la directriz anticorrupción de Ghella;
- Se compromete a mantener los registros en forma correcta y transparente.

Más aún, el contrato deberá mencionar el monto y la divisa abonada, conforme con el contrato de patrocinio, como también, los métodos y condiciones de pago (los cuales, como ha sido previamente establecido, deben hacerse exclusivamente en la cuenta del destinatario, en el país donde el destinatario está situado).

La documentación original relacionada a la aprobación del gasto y a los controles de cumplimiento aplicados como así también la normativa pertinente, debe ser almacenada conforme a las leyes locales aplicables.

6.1.7. Relaciones con terceras partes

El éxito de Ghella radica, entre otros factores, en la habilidad de la compañía en perseguir y mantener buenas relaciones empresariales con terceras partes (es decir, empresas conjuntas o Joint Ventures, socios de consorcio, agentes, asesores, contratistas, proveedores / vendedores, intermediarios, servicio de proveedores, consultores y cualquier otra tercera parte que realice tareas para o en nombre de la compañía como así también de sus clientes).

Ser consciente del potencial riesgo asociado a las numerosas relaciones con terceras partes que atañe a Ghella, la compañía motiva a las terceras partes a adoptar los principios, los procedimientos y prácticas similares a las propias. Esto es porque, bajo tantas leyes y normas, la compañía puede ser considerada responsable de sobornos y corrupción cometidos por alguna tercera parte que realice servicios para o en nombre de Ghella o sus sub-contratistas.

Además, la compañía prohíbe a sus unidades organizacionales / áreas empresariales y empleados a celebrar acuerdos relacionados como servicios tales como el cabildeo, facilitar las

relaciones con los clientes, relaciones de gestión, o cualquier otro servicio que pudiera, potencialmente influir, en la toma de decisiones, dando lugar a cualquier licitación por trabajo.

Toda tercera parte deberá cumplir con las leyes y normas pertinentes, incluyendo cualquier ley local y leyes que tengan aplicación extraterritorial. Además, se les solicita a las terceras partes a que acusen recibo de la directriz anticorrupción de Ghella y a confirmar que han leído y han comprendido las normas, junto con cualquier tipo de documentación interna pertinente (procedimientos y normas locales), que se publican en los sitios web pertinentes (o, en cualquier caso, comunicados a través de canales de comunicación oficiales).

Es de la responsabilidad de Ghella / sus empleados celebrar un compromiso con una futura tercera parte para comprobar su integridad, su sustentabilidad para el trabajo y su cumplimiento de los requisitos de transparencia.

Al redactor un contrato con terceras partes, Ghella deberá incluir cláusulas apropiadas relacionadas a asuntos de sobornos y anticorrupción, asegurando el derecho de suspender / rescindir un contrato cada vez que la tercera parte sea conocida / sospechada de estar involucrada en dichas prácticas.

Los montos pagados por Ghella representarán exclusivamente una justa compensación de bienes legítimos / servicios y no deben ser usados como soborno y / canales con fines de corrupción.

Cuando se seleccionan terceras partes, Ghella debe elegir la mejor opción, al supervisor la calidad de los productos / servicios otorgados contra los costos requeridos (el mejor valor para el principio monetario). Además, las terceras partes también son elegidas en base a:

- La implementación demostrada de la calidad de los sistemas corporativos apropiados, si se requieren;
- La disponibilidad de los medios y estructuras organizacionales apropiadas;
- El cumplimiento demostrado de las leyes sobre empleo, también con respecto al trabajo del niño, legislación del medio ambiente y la implementación de sistemas de salud y seguridad apropiados para los trabajadores corporativos, si se lo requiere.

Ghella conducirá una investigación adecuada y verificación de antecedentes al llevar a cabo preguntas específicas antes de seleccionar y comprometerse con cualquiera tercera parte. Esto se realiza para verificar si presentan riesgos de reputación, especialmente con referencia a los sobornos y a asuntos de corrupción.

A pesar de que dichas verificaciones van a variar en base a la naturaleza del contrato / relación, éstas generarán la evaluación de los siguientes aspectos (donde sean aplicables):

- La contraparte tiene reputación, es conocida y confiable, competente y calificada para realizar el trabajo por el que ha sido seleccionada o para mantener las relaciones empresariales por las que ha sido seleccionada;
- La indemnización solicitada está en línea con los requisitos de la industria y es razonable y conmensurada con los objetivos del contrato;
- El acuerdo subyacente con las leyes y normas aplicables;
- No hay conflicto de interés que pueda, potencialmente, realizar el acuerdo indebido;
- Cualquier caso (incluso los sospechados) de comportamiento indebido de la tercera parte será inspeccionado y apropiadamente abordado antes de que se alcance cualquier acuerdo;
- La tercera parte comprende y adhiere a los principios descritos en el presente documento (y en otra documentación local pertinente).

Ghella celebra acuerdos solo con terceras partes de buena reputación, quienes demuestren completo cumplimiento con las leyes aplicables y competencia para cumplir sus obligaciones. En consecuencia, es importante monitorear de cerca a las terceras partes:

- Sobre las que Ghella ejerce (o ejercerá) un grado de propiedad o control;
- Quienes interactúen con funcionarios públicos en nombre de Ghella;
- Que operan en mercados donde el riesgo es alto (para esto por favor remita al IPC.¹ Índice de Percepción de la Corrupción).

6.1.7.1. Enfoque: asesores y servicio de profesionales

A la hora de seleccionar un asesor o un servicio de profesionales, Ghella deberá asegurarse que la decisión sea realizada teniendo en cuenta el profesionalismo, la transparencia, la honestidad, la rentabilidad y la reputación de la contraparte.

¹ Índice de Percepción de la Corrupción: <https://www.transparency.org/>

En particular, se requiere demostrar, con documentación que avale, que el asesor / profesional encuentre el criterio predeterminado (integridad, reputación, fiabilidad, características técnicas y organizacionales, habilidades requeridas, etc.).

A la hora de seleccionar asesores y el servicio de profesionales, la tercera parte tendrá que ser elegida de una bolsa de candidatos con características similares, a menos que el compromiso requiera necesariamente de la elección de un asesor / profesional específico.

En dichos casos, una explicación adecuada de la excepción será requerida y cierto criterio será tenido en cuenta.

En cualquier caso, como en cualquier contrato estándar, es necesario establecer qué servicios son requeridos por contrato y a qué entregables deberán asociarse para fijar los honorarios convenidos.

6.1.7.2. Enfoque: proveedores / vendedores

Ghella es consciente de los riesgos de ser considerada confiable por las acciones de sus contrapartes, especialmente en relación a los eventos de corrupción.

Por este motivo, Ghella demanda que sus proveedores y vendedores cumplan con su Código de Ética y con los principios descritos en esta directriz, como así también con su documentación y procedimientos internos.

Todas las actividades relacionadas al proceso de aprovisionamiento incluyen, entre otras, i) la selección del proveedor / vendedor, ii) el proceso de calificación, iii) el otorgamiento de contratos, iv) la gestión de otorgamiento posterior de contratos y v) las cláusulas de protección en contratos estándar, deben cumplir con las leyes y normas pertinentes, como así también con las disposiciones descriptas en los procedimientos de aprovisionamiento y la directriz de Ghella, los que claramente identifica los roles y responsabilidades de cada actividad, conforme al cumplimiento de los principios de ética y anticorrupción descritos en el presente documento.

6.1.7.3. Enfoque: socios – empresas con fines especiales, empresas conjuntas y consorcios

Cuando se celebran contratos colaborativos con otras compañías, (socio), con fines especiales, acuerdos con empresas conjuntas o de *Joint Ventures* (JV) o con cualquier otra forma de asociación permitida por las leyes locales, todas las acciones relacionadas deben ser asumidas conforme con el sistema de gestión interno de Ghella. De este modo, Ghella se protege de los riesgos de ser considerada responsable de actividades corruptas conducidas por sus socios.

En dichos contextos, Ghella se compromete a asegurar la aplicación de los principios descritos en el presente documento, como así también la implementación de políticas de control internas apropiadas, también cuando se firmen con otro tipo de asociaciones en las que el sistema de gestión interna de Ghella no sea el que se esté aplicado.

En más detalle, en casos en que Ghella no sea el socio principal, sus representantes participando en cualquiera sea la forma de asociación que está en su lugar, deberán prestar debida atención a la hora de asesorar y seleccionar socios, como así también al adoptar medidas que aseguren que éstos operen en cumplimiento con los principios descritos en la presente directriz (y con cualquier otro documento interno que trate asuntos anticorrupción).

En cualquier caso, Ghella, en todas las actividades que lleve a cabo en asociación con otros socios, se asegura cumplir con los siguientes requisitos mínimos:

- Los socios serán solo entidades bien conocidas, confiables y con una excelente reputación para las prácticas empresariales correctas;
- El reglamento interno deberá ser implementado y documentado, mediante un apropiado proceso de diligencia debido y ser aplicado a todos los socios y en todos los arreglos contractuales de las compañías con fines específicos, las empresas conjuntas o *Joint Ventures*, etc.;
- Las actividades de cada asociación y los socios principales de las asociaciones deben estar monitoreados con regularidad: los representantes de Ghella en cada asociación deberán informar con prontitud al funcionario de cumplimiento local de Ghella con respecto a cualquier investigación o a una determinada violación de las leyes anticorrupción que ocurran dentro de la asociación.

Todos los contratos entre Ghella y sus socios deben ser negociados, estipulados y gestionados cumpliendo con la documentación interna pertinente que regula las negociaciones con terceras partes.

6.1.8. Recursos Humanos – reclutamiento y empleo

Los procesos de Recursos Humanos son sujetos potenciales de corrupción, ya que ofrecen empleo, pasantías, promociones, y entrenamiento que intrínsecamente conllevan un valor monetario, y por ende, son potencialmente vulnerables a acciones de corrupción.

Debido a que las operaciones de Ghella se basan en la equidad y en la imparcialidad, Ghella condena todo tipo de comportamiento anti ético en el campo de los RH, que puedan violar los principios de transparencia, objetividad, profesionalismo y oportunidades iguales.

Por este motivo, y conforme con el Código de Ética de Ghella, la evaluación del personal a emplear (es decir, el proceso de reclutamiento) se llevará a cabo compatibilizando los perfiles de los candidatos con las necesidades empresariales de la compañía y aplicando los principios de iguales oportunidades.

La información requerida en la fase de selección del proceso de reclutamiento está estrictamente relacionada a la verificación del profesional, a los aspectos psicológicos y de actitud que aparecen en la descripción de roles, sin referencia alguna a los aspectos personales o a las opiniones de los candidatos.

Ghella se compromete a evitar cualquier forma de patrocinio y nepotismo, como así también no entablar ningún tipo de relaciones laborales con individuos involucrados en delitos como la corrupción y el soborno.

La unidad de los Recursos Humanos de cualquier compañía de Ghella deberá asegurarse que su propio proceso de reclutamiento y empleo sea llevado a cabo en conformidad con las leyes y las normas aplicables, como así también en línea con las políticas y procedimientos internos de Ghella.

Cada vez que seleccione, emplee, promueva, y/o lleve a cabo cualquier otra acción de Recursos Humanos, relacionados con terceras partes (es decir, con un socio empresarial, cliente, o cualquier otra tercera parte asociada a la compañía) o con un funcionario público o cualquier persona asociada con un funcionario público, Ghella deberá asegurarse que dichas acciones se lleven a cabo estrictamente:

- En un proceso basado solamente en el mérito;
- Donde sea aplicable, a través de un proceso competitivo debidamente documentado, asegurando que la acción específica no ha tenido lugar por pedido de la tercera parte mencionada anteriormente o por el funcionario público;
- En ausencia de cualquier conflicto de interés (sea directo o indirecto);
- En ausencia de cualquier registro criminal previo o de procesos penales en marcha.

6.1.9. Transacciones societarias M&A y otras transacciones extraordinarias

Las transacciones extraordinarias de Ghella (tales como las societarias M&A, JVs, enajenaciones, etc.) deberán proveer de una verificación apropiada de las contrapartes involucradas (y sus representantes), con el objeto de obtener información detallada y confiable con relación a la identidad, confiabilidad, reputación y procedimiento pendientes potenciales / convicciones de asuntos de corrupción.

Cada vez que se trate con tales transacciones, un aspecto importante a tener en cuenta son las debidas diligencias subyacentes, que pueden ser:

- Externas: relevantes en el caso de adquisiciones, tanto para el vendedor potencial como para el objetivo;
- Internas: relevantes en caso de enajenación.

En particular, cada vez que cualquiera de las transacciones arriba mencionadas se lleva a cabo, las unidades organizacionales pertinentes / áreas empresariales, apoyadas por asesores (si fueran empleados), deberán conducir una evaluación adecuada conducente a la identificación de factores de riesgo y de banderas rojas.

Esta evaluación es también pertinente para la redacción potencial de la información anticorrupción que pueda ser solicitada por las contrapartes potenciales, como así también para la redacción de las garantías anticorrupción que deben ser incluidas en los acuerdos relacionados a dichas transacciones.

Para ser deslindado de cualquier responsabilidad luego de que la operación haya concluido (remita a “responsabilidad del sucesor”²), las siguientes acciones serán requeridas:

- Conducir una evaluación preliminar y un debido procedimiento de diligencia anticorrupción, destinado a recolectar información confiable sobre la estructura de la contraparte y acerca de los riesgos de corrupción, que incluyan una auditoría detallada del programa de cumplimiento de la tercera parte (donde fuera aplicable);
- Estructurar un plan de transposición para la post operación, ya que la contraparte está obligada a adoptar y a alinearse al presente documento y a cualquier documento de otra compañía en este asunto.

² Las leyes anticorrupción especifican que las compañías pueden considerarse responsables, no solo por sus negocios ilegales sino también. Por sus acciones ilegales comprometidas por las compañías destinatarias antes que haya concluido la fusión.

6.1.10. Mantenimiento de Registros

Ghella está obligada a mantener su antiguo registro de cumplimiento, incluyendo los informes financieros y los asuntos fiscales. En dichos contextos, toda transacción, una vez autorizada, verificada y considerada consistente, deberá ser debidamente registrada en el sistema de contabilidad pertinente, conforme a las leyes aplicables y a los principios de contabilidad vigentes.

En línea con el Código de Ética de Ghella, cada registro contable deberá reflejar la información exacta que aparece en la documentación de apoyo y debe estar en línea con la política de información y procedimientos de Ghella.

Más específicamente, cada cantidad (entrante y saliente) ha de ser registrada de inmediato en la información financiera, asegurando que esté correcta y completa. Para que esto sea factible, los individuos involucrados deberán asegurar la trazabilidad de las transacciones con el almacenamiento adecuado de la documentación pertinente. Esto permite:

- Asegurar la exactitud de en las actividades de mantenimiento de libros;
- Identificar simultáneamente las razones y naturaleza de la transacción;
- Verificar la legitimidad de los procesos de autorización e implementación.

A pesar de que los funcionarios financieros y otros individuos que se encarguen de las actividades de mantenimiento de los libros, son los propietarios de procesos responsables principales en el mantenimiento de los libros y, por ende, son los responsables de la precisión en los registros, es importante destacar que todos los empleados deberán cooperar para asegurar que los informes gerenciales y financieros sean verdaderos, precisos, consistentes, completos y comprensibles y que deben estar redactados conforme con las leyes aplicables, con los principios de contabilidad y con los reglamentos internos vigentes.

7. INFORMACIÓN PARA EMPLEADOS: CÓMO INFORMAR UN INCUMPLIMIENTO

Ghella está comprometida a promover una comunicación transparente y honesta entre su fuerza de trabajo y sus socios, con el objeto de crear un terreno común para el respeto mutuo y el cumplimiento de las leyes y normas.

Cualquiera que esté dispuesto a informar una violación potencial a los principios en este documento o una infracción a las leyes aplicables, lo deberá hacer a los gerentes de cumplimiento regionales pertinentes utilizando los canales de información como lo describe el procedimiento de denuncia de irregularidades de Ghella.

Ghella asegura a los empleados que decidan denunciar un incumplimiento (“denunciantes”) no serán sometidos a ningún tipo de represalia o acción de venganza, ya que Ghella está comprometida a proteger y valorar dicha acción, la que debe ser seguida mediante acciones correctivas y de investigaciones.

Además, Ghella asegura que sus informes serán tratados en forma confidencial para garantizar el respaldo a los denunciantes de irregularidades.

Cada informe deberá estar dirigido individualmente e investigado por la compañía. El gerente de cumplimiento responsable deberá investigar todas las circunstancias y hechos concernientes a la infracción denunciada y deberá efectuar un informe escrito que será tratado en forma confidencial por la compañía. Cualquier investigación puede considerarse cerrada o satisfecha cuando el gerente de cumplimiento ha entregado un informe escrito específico a la Junta / Dirección Ejecutiva de la compañía.

8. SISTEMA DE SANCIONES

Ghella está comprometida a implementar todos los controles razonables para prevenir cualquier conducta que pueda violar las leyes aplicables o estas normas, como así también a aplicar las sanciones correspondientes a sus empleados donde fuera necesario.

Lo mismo se aplica a los socios comerciales y financieros, a los principales proveedores, contratistas y operadores, quienes son requeridos por Ghella para actuar de manera consistente con los principios de la presente directriz y en cumplimiento con las leyes aplicables.

La violación de las disposiciones contenida en el presente documento constituye una falta disciplinaria y como tal, deberá sancionarse en proporción con la seriedad de la infracción o al hecho consumado.

En consecuencia, Ghella tomará las medidas adecuadas en línea con el acuerdo laboral colectivo vigente y otras normativas nacionales aplicables a todos los empleados:

- Cuyas acciones se consideran que violan las leyes Anticorrupción o la presente directriz;
- Quienes no colaboran pronto con la Ética apropiada y el cumplimiento de investigaciones internas
- Quienes no participan o completan la capacitación adecuada
- Quienes injustificadamente fracasan en detectar o informar dichas violaciones o
- Quienes amenacen o tomen represalias en contra de otros que han informado dichas violaciones.

Las acciones disciplinarias pueden incluir cese del empleo.

En caso de contratistas externos, los proveedores y todos aquellos que cooperan con Ghella (terceras partes), la violación del presente documento será tratada conforme a las disposiciones contractuales específicas. Dichas disposiciones incluyen medidas apropiadas tales como, pero no restringido a, rescisión del contrato y reclamos por daños contra la tercera parte cuyas acciones infringe las leyes aplicables o la documentación anticorrupción interna.

9. IMPLEMENTACIÓN Y MONITOREO

Ghella se compromete a asegurar el completo cumplimiento de las leyes y normas y a la mejor práctica descrita en el presente documento.

Por este motivo, la compañía no solamente monitorea la implementación de su Directriz Anticorrupción Global dentro de estas actividades, sino que activamente promueve sus principios subyacentes entre sus afiliados y las terceras partes pertinentes.

Con este fin, los procesos internos destinados a implementar y monitorear las actividades descritas en el presente documento son definidos en las secciones específicas de los procedimientos locales pertinentes. Dichas secciones formalmente regulan, entre otras cosas, los criterios a ser usados para identificar las actividades a ser monitoreadas, los roles o los propietarios de los procesos encargados de llevar a cabo dichas actividades de monitoreo, flujo de información e informes relacionados con las actividades de monitoreo realizadas.

10.COMUNICACIÓN Y CAPACITACIÓN

El presente documento deberá circular entre los socios internos y externos a través de iniciativas de comunicación específicas.

Ghella deberá garantizar que las iniciativas de capacitación deberán ser constantes y llevadas a cabo en forma periódica para asegurar que la Directriz sea comprendida apropiadamente por toda su fuerza de trabajo (incluyendo, pero no restringiendo, a módulos de formación y capacitación en las nuevas tecnologías).

El objetivo principal de las iniciativas de capacitación es el de otorgar a la fuerza de trabajo de Ghella : i) adecuado conocimiento de varios delitos, riesgos, responsabilidad corporativa y personal pertinente relacionada con dichos asuntos, como así también ii) las directrices que describen las acciones a ser tenidas en cuenta para luchar contra los sobornos y la corrupción, y iii) incentivo, apoyo y conocimiento en cómo informar cualquier incumplimiento potencial de estas normas, del Código de Ética o de las leyes aplicables.

La capacitación es obligatoria para todo el personal de Ghella (en línea con los pertinentes Planes de Capacitación descriptos por cada entidad Legal).

11.GLOSARIO

LEYES ANTICORRUPCIÓN Y PRÁCTICAS IDÓNEAS incluye las cláusulas anticorrupción en el Código Penal Italiano y en otras leyes nacionales aplicables, incluye el Decreto Legislativo Italiano Legislativo no. 231/2001, el FCPA, la Ley de Sobornos del Reino Unido, como así también otras leyes anti sobornos públicas y comerciales en vigencia en todo el mundo, y los tratados anticorrupción internacionales como la Organización para la Cooperación Económica y la Convención del Desarrollo para Combatir el Soborno de Funcionarios Públicos Extranjeros en Transacciones Económicas Internacionales y la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción;

CÓDIGO DE ÉTICA: El Código de Ética y de Conducta de Ghella, adoptado por todos los subsidiarios/ afiliados de Ghella;

FCPA: la Ley Estadounidense de Prácticas Corruptas en el Extranjero de 1977 y las enmiendas e integraciones subsiguientes;

PRINCIPIO DE CUATRO OJOS: El principio de cuatro ojos refiere a que una determinada actividad (es decir, una decisión, una transacción, etc.) debe ser aprobada por lo menos por dos personas;

SISTEMA DE GESTIÓN DE GHELLA: El conjunto interno de los procedimientos de Ghella, políticas y normas (cualquier documentación interna);

DECRETO LEGISLATIVO N° 231/2001: el Decreto Legislativo Italiano el 8 de junio, 2001, no. 231, y las enmiendas subsiguientes e integraciones;

FUNCIONARIO PÚBLICO: cualquier persona que sostenga un rol público, legislativo, judicial o administrativo y/o actúe en carácter oficial de parte de o para una administración pública nacional, regional o local, de una agencia o departamento de administración propia. Asimismo, la definición incluye el caso de una compañía apropiada, controlada o invertida por la administración pública, nacional o extranjera, una organización pública internacional o un partido político, un miembro de un partido político o un candidato a un puesto de funcionario político nacional o extranjero. Por último, cualquier persona que realice un servicio público, cualquiera fuera el motivo, donde servicio público designe a la actividad que es administrada de la misma manera que una función pública, exceptuando aquella donde el poder concedido a la misma esté ausente.

En virtud de las principales leyes anticorrupción internacionales, los representantes de las comunidades locales son tratados como funcionarios públicos;

ENTIDADES PRIVADAS PERTINENTES: compañías, consorcios, fundaciones, asociaciones y otros organismos privados, implicadas en actividades cuya ejecución o no ejecución pudiera ocasionar ventajas/pudiera representar un interés para las compañías Ghella;

SUBSIDIARIA: cualquier compañía controlada directa o indirectamente por Ghella, en Italia y en el extranjero;

TERCERAS PARTES: organizaciones o personas que representan a Ghella y que actúen en nombre de Ghella ya sea en sectores públicos o privados. Ejemplos de ello incluye agentes, asesores, contratistas independientes, socios, proveedores, empresas conjuntas, representantes de ventas, etc.

LEY CONTRA EL SOBORNO DEL REINO UNIDO: la ley Contra el Soborno del Reino Unido del 2010 (y todos los aspectos asociados a la legislación) y las posteriores enmiendas e integraciones.